

extinción de las relaciones entre la empresa y los trabajadores afectados, en las siguientes condiciones:

La extinción tendrá carácter forzoso.

Los trabajadores percibirán como compensación una indemnización por importe de 21 días por año de servicio, con un máximo de 12 mensualidades.

La cantidad a percibir estará sujeta a todas las retenciones que legalmente correspondan.

Segundo.—Facultar solidariamente, al Secretario de la Comisión don Antonio Moreno Soto, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, proceda a realizar los trámites oportunos de inscripción, registro y publicación del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta a las 14 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ASEATA

El Secretario

Por los Sindicatos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12913 *ORDEN APA/2329/2006, de 4 de julio, por la que se corrigen errores de la Orden APA/1954/2006, de 28 de abril, por la que se concede título de productor de semillas, con carácter definitivo, a diversas entidades y se concede un cambio de titularidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/1954/2006, de 28 de abril, por la que se concede título de productor de semillas, con carácter definitivo, a diversas entidades y un cambio de titularidad, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 23365, apartado Cuatro, donde dice: «Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de cereales de fecundación autógena, con carácter definitivo,...», debe decir: «Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de cereales de fecundación autógena, leguminosas de grano, forrajeras y oleaginosas, con carácter definitivo,...».

Madrid, 4 de julio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12914 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas para formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de campo del Instituto de Salud Carlos III, para el año 2006.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden SCO/1656/2004, de 24 de mayo (BOE de 5 de junio 2004), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Salud Carlos III de diversas modalidades de becas y ayudas formativas, esta Dirección resuelve convocar las ayudas para formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo del Instituto de Salud Carlos III para el año 2006 cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Resolución.

Dado que el objeto de la presente Resolución es la formación en el Programa de Epidemiología Aplicada de Campo, las ayudas que se realizan de acuerdo a ésta, quedan fuera del ámbito del Real Decreto 63/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—Se convocan por el Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad las Ayudas de formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483-01 de los Presupuestos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2006 y demás ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas.

Tercero. *Composición del jurado.*—Las conclusiones de las evaluaciones de las solicitudes serán elevadas a un Jurado presidido por el Director del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue y actuarán como vocales:

El Subdirector General de Servicios aplicados, Formación e Investigación.

Dos Directores de Centros Nacionales del Instituto de Salud Carlos III, designados por el Director del Organismo.

Cuatro investigadores de reconocido prestigio, designados por el Director del Organismo de entre investigadores no pertenecientes al Instituto.

Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Área de Investigación y Formación Intramural del Instituto de Salud Carlos III.

Cuarto. *Régimen Jurídico.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, las subvenciones se regirán en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Ayudas del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC)

1. *Objetivo de la convocatoria*

Actualizar, perfeccionar y formar al personal en actividades de vigilancia epidemiológica y Epidemiología aplicada, de interés para el Sistema sanitario, mediante estancias en el Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC) en el Instituto de Salud Carlos III con el fin de que a su regreso sirvan de facilitadores y promotores de estos conocimientos en su ámbito de influencia.

2. *Tipo y duración de las ayudas*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva hasta un máximo de cinco ayudas, para la realización de estudios de postgrado en el Programa de Epidemiología Aplicada de Campo en el Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de Salud Carlos III.

La duración de las ayudas será de un año prorrogable por otro año más, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

3. *Cuantía de la subvención*

Las ayudas estarán dotadas con una asignación mensual de 1.248,48 euros íntegros, que tendrá como objetivo cubrir los gastos de manutención y alojamiento durante la realización de los estudios.

En caso de renovación de las ayudas, a las cantidades mencionadas se les aplicará anualmente el mismo incremento al consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de la Administración General del Estado.

4. *Requisitos de los solicitantes*

4.1 Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la